

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.	21201
Escrito y anexo de Hugo Alejandro Zavaleta Muñoz, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad y en representación del referido Congreso local.	1066
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.	1970 y 11368

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas, por virtud del cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el documento previamente certificado que acredita la calidad con la que comparece, motivo por el cual se le reconoce personalidad.¹

II. Domicilio, autorizados y delegados. Por otro lado, se le tiene reiterando **autorizados y delegados**, así como el **domicilio previamente señalado en autos** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. Además, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; informando para tal efecto que ha dado cumplimiento a las consultas a las personas con discapacidad ordenada en la sentencia de mérito. En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

¹ De conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establece lo siguiente:

Artículo 23. El presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su **representante jurídico**; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones: [...].

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Chiapas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a las personas con discapacidad.

IV. Solicitudes. Por lo que hace al segundo escrito del referido órgano legislativo, se le tiene señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como **autorizados y delegados** a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

V. Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud de dicho promovente, se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Imposibilidad. Por otra parte, vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al congreso estatal el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, y toda vez que en autos se señaló un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación en el domicilio señalado, quedando insubsistente el requerimiento ordenado en el citado proveído, toda vez que la promovente ya presentó la documentación solicitada para acreditar su personalidad.

VII. No ha lugar. En otro orden de ideas, agréguese al expediente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y solicitar el uso de medios electrónicos de reproducción portátil.

Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocerle la personalidad como apoderado legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad en el presente asunto, toda vez que de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, el actor, el demandado y en su caso, el tercero interesado, deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, no obstante que en términos de las normas referidas esa forma de representación por mandato no está permitida en este medio de control constitucional.

Sin embargo, toda vez que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad lo designa como delegado y a su vez se le reconoce tal carácter en el presente proveído, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la escritura pública que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para

que obre en autos, y en cuanto a sus solicitudes de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrar autorizados y delegados, así como el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, dígasele al promovente que tales peticiones fueron formuladas por la citada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local y acordadas de conformidad en el presente proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 297/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:50Z / 15/12/2023T13:10:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	d2 24 27 e0 4d 93 7d 9b e2 cc 0a 54 a6 df 89 ed 9b 7b fc 20 4b 42 42 22 75 dc c1 c7 ed 57 63 dd a3 c3 eb de 38 0b 03 a8 bf a9 7b 18 97 51 9f b0 6e 7f 16 68 01 0f 9e bd 55 1a e3 8b 59 1f 14 17 6d d9 2d f0 ad dd 36 a0 49 8b 79 9b cf 68 d4 ff b6 9d 08 b4 04 6c fd e1 a7 4b cc ea fa be 60 7c ba 36 36 a4 6e 88 72 c7 cb 03 2d ac 65 f8 33 97 e6 12 56 77 b9 bb bd 47 ff bc fd 6b 64 32 91 9a 7b 80 df 3b 50 6d 1d 56 5a 90 e1 59 0f 9b 99 35 df 11 e3 be 82 1a 09 09 3b d3 e4 21 3d ab d2 2b 2f 81 bd b0 4b 17 56 64 28 26 39 b9 ca af d1 a6 0c be 48 df 1d 14 5f 31 75 61 fb cf be 76 e6 e0 3b 3b 9b 82 29 dc de 89 83 05 0b 4f 23 66 88 b4 38 9b 2d bf bd 7d f7 3e fb 01 14 57 8e b8 18 0a 14 a8 e8 b8 58 e5 85 f6 13 e6 d7 e0 a0 fc 36 2a b9 d1 ef d3 69 1b 7b f8 b1 b7 03 6f d8 f0 d8 9f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:56Z / 15/12/2023T13:10:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:50Z / 15/12/2023T13:10:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6558533				
	Datos estampillados	E41F6CD12435744C4D3B011282A960FBB19466B314EF78C21847D899D2F3D78D				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T04:33:03Z / 14/12/2023T22:33:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8e 14 22 d4 44 19 35 24 5c ce bf 75 f6 cd 2b c9 cc b3 c2 37 37 c0 ed 57 42 5f f9 22 fb 1c 7a 26 81 a0 ea 04 99 56 38 85 cd 17 6b 1e d0 d7 5b 14 dd c8 67 fd f8 5c 65 15 47 00 c7 ae bf 0e 65 a1 0d 17 7f 48 a4 25 6d f0 68 45 d1 e5 b6 7c cd 89 c5 c8 5c a7 47 6b cd 90 4f ca 78 09 05 ef c0 b2 14 a7 62 e4 5e ca e8 74 77 c8 a9 5b 3e 5e 93 9d d2 b9 81 6e ef 60 d1 d1 38 25 0a b9 34 ef 9b 65 e4 f4 0e 43 9c 55 cd 6b 35 99 d9 bb 61 3e 57 1c 9a 79 1a 01 6c 94 d8 44 03 43 ef 14 59 24 49 a5 24 c1 7f 6f fa 28 36 85 1e d2 d8 44 e8 61 01 0f 15 dd e4 a6 80 f8 ef f7 3e d4 36 c8 4b 2b a1 42 06 ae cd a5 85 09 83 1a 27 01 c6 51 36 55 a4 8d a4 46 c9 12 d3 17 3c 70 2d 2e 1c ce 80 14 f8 8c 97 04 3d ef 6b 08 30 60 8f a5 9b c3 8c a5 b9 f9 2a a8 19 d3 91 4e 73 2f 51 1d ee 9d 99 7e d4 b6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T04:33:09Z / 14/12/2023T22:33:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T04:33:03Z / 14/12/2023T22:33:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6555173				
	Datos estampillados	78604C6DC4F9D8592BDACB27B9997CF497877A4D4EF4866552D53DBD7BF9BAC4				